

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 957

Ref. Expediente N° SD2025/0069384

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 16 de julio de 2025, 2KFIT CORPORATION SAS, solicitó el registro de la Marca 2KFIT (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1074, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

¹ **28:** Protectores de pared de goma, espuma y plástico para gimnasios; aparatos de culturismo [ejercicio físico]; aparatos de entrenamiento corporal [ejercicio físico]; aparatos de entrenamiento físico [ejercicio físico]; aparatos de remo de resistencia al agua para ejercicios físicos; aparatos de remo para ejercicios físicos; aparatos para ejercicios de accionamiento manual para el mantenimiento físico; aparatos para ejercicios físicos; aparatos para hacer ejercicio físico, que no sean para uso médico; aparatos simuladores de escaleras para ejercicios físicos; aros de ejercicio con sensores de medición integrados; aros para ejercicios; aros para ejercicios físicos; balones de ejercicio; balones de ejercicio antiestrés; balones medicinales [balones de peso para el ejercicio]; bancos para ejercicios; bancos para ejercicios abdominales; barras con resorte para ejercicios físicos; barras de resorte para ejercicios físicos; bicicletas estáticas de ejercicio; bicicletas fijas de ejercicio; bolas antiestrés para el ejercicio de manos; bolas de ejercicio antiestrés; bolas de ejercicio para hámsters; bolas de pilates para ejercicios de fortalecimiento y estiramiento; bolsas de agua en forma de pesas para el ejercicio físico; cajas pliométricas para ejercicios físicos; cintas de correr de ejercicio; cintas de correr para el ejercicio físico; cinturones de ejercicio para reducir la cintura; cinturones de ejercicios para afinar de cintura; cinturones eléctricos adhesivos para ejercicios abdominales, para la estimulación muscular; electroestimuladores musculares para ejercicios físicos; equipo de ejercicio en la forma de escaleras de agilidad; equipo de ejercicio para uso en pilates; equipos de culturismo [ejercicio físico]; equipos de deporte y ejercicio físico; equipos de entrenamiento corporal [ejercicio físico]; equipos de entrenamiento físico [ejercicio físico]; equipos deportivos y de ejercicio físico; equipos manuales de ejercicios físicos; escaladores [steppers] para ejercicios físicos; estimuladores musculares electrónicos para ejercicios físicos; juguetes para ejercicios de alivio del estrés; máquinas de ejercicio elípticas; máquinas de pesas para ejercicios físicos; máquinas de remo de resistencia al agua para ejercicios físicos; máquinas de remo para ejercicios físicos; máquinas de resistencia para ejercicios; máquinas de subir escaleras para ejercicios; máquinas que incorporan pesas para uso en ejercicio físico; máquinas y aparatos para ejercicios físicos; pelotas antiestrés para ejercicios de manos; pelotas de ejercicio; pelotas de ejercicio antiestrés; pelotas de ejercicio para el alivio del estrés; pelotas de pilates para ejercicios de fortalecimiento y estiramiento; pelotas para ejercicios físicos; pelotas para hacer ejercicio; pesas de ejercicios; pesas de ejercicios para las piernas; pesas de ejercicios para muñecas y tobillos; pesas de gimnasia para ejercicio; pesas de tobillo y muñeca para hacer ejercicio; pesas para hacer ejercicio; pesas sueltas para ejercicios físicos; pinzas fortalecedoras de agarre para ejercicio físico; plataformas de ejercicios físicos; rodillos a ruedas abdominales para hacer ejercicio; rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio; ruedas abdominales para el ejercicio físico; simuladores de escaleras (steppers) para ejercicios físicos; tobilleras lastradas de ejercicios físicos; trampolines de ejercicio.



Ref. Expediente N° SD2025/0069384

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0069384

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado
Mixta	90FIT	DEEP & CO S.A.S.	SD2020/0045028	11	35, 41	Marca	Registrada
Mixta	KFT KAFITT	KFT S.A.S.	SD2022/0018443	11	18, 25, 28, 35	Marca	Registrada
Mixta	KAFITT	KFT S.A.S.	SD2021/0029431	11	18, 25, 28, 35	Marca	Registrada

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	Las marcas registradas
	

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Igualmente, respecto al elemento predominante en las marcas mixtas, en el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal preceptuó que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.



Ref. Expediente N° SD2025/0069384

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles. En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográfica y fonéticamente (o visualmente) similares.

En el plano fonético, el elemento de mayor fuerza distintiva es el segmento FIT/FITT, el cual se pronuncia prácticamente igual en todos los signos confrontados. Las partículas que anteceden este elemento —sea un número (“2” / “90”) o una letra inicial (“K”)— no modifican la sonoridad principal, pues el consumidor tiende a centrar su atención en la parte final del signo, que es la que identifica y memoriza con mayor intensidad. Así, la estructura [#] + FIT y [K] + FIT genera un patrón fonético casi idéntico.

En el plano ortográfico, la similitud es aún más evidente. El signo solicitado 2KFIT contiene simultáneamente los dos patrones que se evidencian en los antecedentes: la estructura número + FIT presente en 90FIT, y la estructura letra K + FIT/FITT presente en KAFITT y KFT. Esta doble convergencia hace que el consumidor asocie naturalmente el signo solicitado como una variante híbrida o una sub-extensión marcaría derivada de las marcas ya existentes, ya que reproduce los mismos elementos estructurales dominantes: inicial (numérica o alfabética) + raíz FIT/FITT al final.

En el plano conceptual, todos los signos evocan el mismo universo semántico asociado al fitness / actividad física / entrenamiento deportivo, reforzando la idea de pertenencia a una misma familia marcaría o a un mismo portafolio comercial. Al combinarse elementos estructurales similares con la misma raíz conceptual, se genera un mayor riesgo de asociación indebida.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, cuando la similitud recae sobre el elemento dominante y la estructura compositiva del signo —como ocurre aquí con los patrones “# + FIT” y “K + FIT”— se configura riesgo de confusión incluso si existen diferencias en los prefijos numéricos o alfabéticos.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0069384

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 28: Protectores de pared de goma, espuma y plástico para gimnasios; aparatos de culturismo [ejercicio físico]; aparatos de entrenamiento corporal [ejercicio físico]; aparatos de entrenamiento físico [ejercicio físico]; aparatos de remo de resistencia al agua para ejercicios físicos; aparatos de remo para ejercicios físicos; aparatos para ejercicios de accionamiento manual para el mantenimiento físico; aparatos para ejercicios físicos; aparatos para hacer ejercicio físico, que no sean para uso médico; aparatos simuladores de escaleras para ejercicios físicos; aros de ejercicio con sensores de medición integrados; aros para ejercicios; aros para ejercicios físicos; balones de ejercicio; balones de ejercicio antiestrés; balones medicinales [balones de peso para el ejercicio]; bancos para ejercicios; bancos para ejercicios abdominales; barras con resorte para ejercicios físicos; barras de resorte para ejercicios físicos; bicicletas estáticas de ejercicio; bicicletas fijas de ejercicio; bolas antiestrés para el ejercicio de manos; bolas de ejercicio antiestrés; bolas de ejercicio para hámsters; bolas de pilates para ejercicios de fortalecimiento y estiramiento; bolsas de agua en forma de pesas para el ejercicio físico; cajas pliométricas para ejercicios físicos; cintas de correr de ejercicio; cintas de correr para el ejercicio físico; cinturones de ejercicio para reducir la cintura; cinturones de ejercicios para afinar de cintura; cinturones eléctricos adhesivos para ejercicios abdominales, para la estimulación muscular; electroestimuladores musculares para ejercicios físicos; equipo de ejercicio en la forma de escaleras de agilidad; equipo de ejercicio para uso en pilates; equipos de culturismo [ejercicio físico]; equipos de deporte y ejercicio físico; equipos de entrenamiento corporal [ejercicio físico]; equipos de entrenamiento físico [ejercicio físico]; equipos deportivos y de ejercicio físico; equipos manuales de ejercicios físicos; escaladores [steppers] para ejercicios físicos; estimuladores musculares electrónicos para ejercicios físicos; juguetes para ejercicios de alivio del estrés; máquinas de ejercicio elípticas; máquinas de pesas para ejercicios físicos; máquinas de remo de resistencia al agua para ejercicios físicos; máquinas de remo para ejercicios físicos; máquinas de resistencia para ejercicios; máquinas de subir escaleras para ejercicios; máquinas que incorporan pesas para uso en ejercicio físico; máquinas y aparatos para ejercicios físicos; pelotas antiestrés para ejercicios de manos; pelotas de ejercicio; pelotas de ejercicio antiestrés; pelotas de ejercicio para el alivio del estrés; pelotas de pilates para ejercicios de fortalecimiento y estiramiento; pelotas para ejercicios físicos; pelotas para hacer ejercicio; pesas de ejercicios; pesas de ejercicios para las piernas; pesas de ejercicios para muñecas y tobillos; pesas de gimnasia para ejercicio; pesas de tobillo y muñeca para hacer ejercicio; pesas para hacer ejercicio; pesas sueltas para ejercicios físicos; pinzas fortalecedoras de agarre para ejercicio físico; plataformas de ejercicios físicos; rodillos a ruedas abdominales para hacer ejercicio; rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio; ruedas abdominales para el ejercicio físico; simuladores de escaleras (steppers) para ejercicios físicos; tobilleras lastradas de ejercicios físicos; trampolines de ejercicio.

Los signos previamente registrados identifican:

Expediente SD2020/0045028

Clase 41: Puesta a disposición de instalaciones para deportes de invierno; puesta a disposición de instalaciones de educación física, de juegos y de deportes; servicios de educación y enseñanza en el ámbito de los deportes; servicios de educación y de formación en materia de deportes; suministro de información sobre deportes mediante mensajes telefónicos grabados; provisión de instalaciones de gimnasia de mantenimiento y ejercicios físicos; servicios de clubes de ejercicio físico y gimnasia; suministro de información sobre ejercicios físicos en sitios web en línea; cursos de yoga; formación

Resolución N° 957

Ref. Expediente N° SD2025/0069384

sobre salud y buena forma física; servicios de clubes recreativos y de salud; servicios de educación y formación en materia de salud y seguridad laboral.

Expediente SD2022/0018443

Clase 28: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad. Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; bicicletas elípticas; bicicletas estáticas de ejercicio; modelos a escala de bicicletas, en cuanto artículos de juego; rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio; aparatos para ejercicios de accionamiento manual para el mantenimiento físico; aparatos para ejercicios físicos; aparatos para hacer ejercicio físico, que no sean para uso médico; aparatos simuladores de escaleras para ejercicios físicos; aros para ejercicios; balones medicinales [balones de peso para el ejercicio]; juguetes para ejercicios de alivio del estrés; plataformas de ejercicios físicos; tobilleras lastradas de ejercicios físicos; almohadillas protectoras para deportes; artículos acolchados de protección para practicar deportes; artículos de deporte; bolsas para equipos de deporte; bolsos especialmente diseñados para equipos de deporte; equipos de deporte; equipos de protección corporal para deportes; protectores acolchados en cuanto partes de ropa de deporte; protectores de manos específicos para la práctica del deporte; protectores de manos para deportes; protectores de piernas para deportes; protectores de tobillo para deportes; rodilleras [artículos de deporte]; suspensorios que contienen conchas de protección para el deporte; suspensorios que contienen coquillas de protección para el deporte..

Expediente SD2021/0029431

Clase 28: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; bicicletas elípticas; bicicletas estáticas de ejercicio; modelos a escala de bicicletas, en cuanto artículos de juego; rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio; aparatos para ejercicios de accionamiento manual para el mantenimiento físico; aparatos para ejercicios físicos; aparatos para hacer ejercicio físico, que no sean para uso médico; aparatos simuladores de escaleras para ejercicios físicos; aros para ejercicios; balones medicinales [balones de peso para el ejercicio]; juguetes para ejercicios de alivio del estrés; plataformas de ejercicios físicos; tobilleras lastradas de ejercicios físicos; almohadillas protectoras para deportes; artículos acolchados de protección para practicar deportes; artículos de deporte; bolsas para equipos de deporte; bolsos especialmente diseñados para equipos de deporte; equipos de deporte; equipos de protección corporal para deportes; protectores acolchados en cuanto partes de ropa de deporte; protectores de manos específicos para la práctica del deporte; protectores de manos para deportes; protectores de piernas para deportes; protectores de tobillo para deportes; rodilleras [artículos de deporte]; suspensorios que contienen conchas de protección para el deporte; suspensorios que contienen coquillas de protección para el deporte.

En primer término, frente a los registros previos que protegen productos de la clase 28, se aprecia una coincidencia literal en varios de los artículos descritos, tales como *bicicletas estáticas de ejercicio, rodillos para bicicletas estáticas, aparatos para ejercicios físicos, plataformas de ejercicios físicos, tobilleras lastradas, balones medicinales, aparatos simuladores de escaleras, aros para ejercicios y juguetes antiestrés*. Esta correspondencia evidencia una identidad de naturaleza, finalidad y público consumidor, puesto que todos los productos están dirigidos al entrenamiento, fortalecimiento y mantenimiento físico, formando parte del mismo sector comercial de artículos de deporte y acondicionamiento físico. Se trata, por tanto, de productos que comparten canales de distribución (tiendas deportivas, gimnasios, plataformas de e-commerce) y se destinan al mismo tipo de consumidor, tanto profesional como recreativo, que busca mejorar su condición física o practicar ejercicio. La coincidencia es tan amplia que configura una

Resolución N° 957

Ref. Expediente N° SD2025/0069384

identidad sustancial y, por ende, un riesgo directo de confusión sobre el origen empresarial.

En segundo lugar, respecto del registro que ampara servicios de la clase 41 tales como *provisión de instalaciones deportivas, clubes de ejercicio físico, formación en materia de salud y fitness y cursos de yoga*, se presenta una conexidad competitiva por razonabilidad, ya que los productos y servicios pertenecen al mismo sector del acondicionamiento físico y el bienestar corporal. Es usual que un mismo agente económico ofrezca tanto equipos de ejercicio (clase 28) como servicios de entrenamiento y educación física (clase 41) bajo una misma marca, integrando una oferta de valor conjunta orientada a la práctica deportiva y la salud. Esta relación funcional y económica genera una complementariedad evidente, dado que los aparatos de ejercicio son los medios materiales utilizados en los servicios de entrenamiento físico, lo que puede inducir al consumidor a asociar ambos productos y servicios con un mismo origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca 2KFIT (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por 2KFIT CORPORATION SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a 2KFIT CORPORATION SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra

⁵ **28:** Protectores de pared de goma, espuma y plástico para gimnasios; aparatos de culturismo [ejercicio físico]; aparatos de entrenamiento corporal [ejercicio físico]; aparatos de entrenamiento físico [ejercicio físico]; aparatos de remo de resistencia al agua para ejercicios físicos; aparatos de remo para ejercicios físicos; aparatos para ejercicios de accionamiento manual para el mantenimiento físico; aparatos para ejercicios físicos; aparatos para hacer ejercicio físico, que no sean para uso médico; aparatos simuladores de escaleras para ejercicios físicos; aros de ejercicio con sensores de medición integrados; aros para ejercicios; aros para ejercicios físicos; balones de ejercicio; balones de ejercicio antiestrés; balones medicinales [balones de peso para el ejercicio]; bancos para ejercicios; bancos para ejercicios abdominales; barras con resorte para ejercicios físicos; barras de resorte para ejercicios físicos; bicicletas estáticas de ejercicio; bicicletas fijas de ejercicio; bolas antiestrés para el ejercicio de manos; bolas de ejercicio antiestrés; bolas de ejercicio para hámsters; bolas de pilates para ejercicios de fortalecimiento y estiramiento; bolsas de agua en forma de pesas para el ejercicio físico; cajas pliométricas para ejercicios físicos; cintas de correr de ejercicio; cintas de correr para el ejercicio físico; cinturones de ejercicio para reducir la cintura; cinturones de ejercicios para afinar de cintura; cinturones eléctricos adhesivos para ejercicios abdominales, para la estimulación muscular; electroestimuladores musculares para ejercicios físicos; equipo de ejercicio en la forma de escaleras de agilidad; equipo de ejercicio para uso en pilates; equipos de culturismo [ejercicio físico]; equipos de deporte y ejercicio físico; equipos de entrenamiento corporal [ejercicio físico]; equipos de entrenamiento físico [ejercicio físico]; equipos deportivos y de ejercicio físico; equipos manuales de ejercicios físicos; escaladores [steppers] para ejercicios físicos; estimuladores musculares electrónicos para ejercicios físicos; juguetes para ejercicios de alivio del estrés; máquinas de ejercicio elípticas; máquinas de pesas para ejercicios físicos; máquinas de remo de resistencia al agua para ejercicios físicos; máquinas de remo para ejercicios físicos; máquinas de resistencia para ejercicios; máquinas de subir escaleras para ejercicios; máquinas que incorporan pesas para uso en ejercicio físico; máquinas y aparatos para ejercicios físicos; pelotas antiestrés para ejercicios de manos; pelotas de ejercicio; pelotas de ejercicio antiestrés; pelotas de ejercicio para el alivio del estrés; pelotas de pilates para ejercicios de fortalecimiento y estiramiento; pelotas para ejercicios físicos; pelotas para hacer ejercicio; pesas de ejercicios; pesas de ejercicios para las piernas; pesas de ejercicios para muñecas y tobillos; pesas de gimnasia para ejercicio; pesas de tobillo y muñeca para hacer ejercicio; pesas para hacer ejercicio; pesas sueltas para ejercicios físicos; pinzas fortalecedoras de agarre para ejercicio físico; plataformas de ejercicios físicos; rodillos a ruedas abdominales para hacer ejercicio; rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio; ruedas abdominales para el ejercicio físico; simuladores de escaleras (steppers) para ejercicios físicos; tobilleras lastradas de ejercicios físicos; trampolines de ejercicio.

Resolución N° 957

Ref. Expediente N° SD2025/0069384

ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 5 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS